

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5256 Resolución de 29 de septiembre de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se declara la suspensión de los exámenes teóricos para la obtención de la titulación de Patrón de embarcaciones de recreo, correspondientes a la 2.ª convocatoria de octubre 2020.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de 24 de junio de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se aprueba un nuevo calendario de exámenes para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020, (BORM n.º 151, de 2 de julio), estableciéndose para la segunda convocatoria la fecha del 4 de octubre para celebrar el examen de obtención del título de "Patrón de embarcaciones de recreo".

El viernes 4 de septiembre se publicó en el BORM n.º 205, la Orden de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas adicionales de carácter excepcional y temporal, para hacer frente a la evolución desfavorable de la epidemia de COVID-19 producida en los últimos días en la Región de Murcia. En esta Orden se establece que para poder realizar eventos que superen las 100 personas y hasta 400, se elaborará un Plan de Contingencia que deberá ser autorizado por la Consejería de Salud.

En el momento actual, de acuerdo con la información obrante en el Servicio de Epidemiología, la situación en la Región de Murcia está en el máximo nivel de riesgo con transmisión no controlada, motivo por el cual algunos municipios de la región (incluido Murcia, sede del examen) han sido objeto de regulación mediante medidas extraordinarias de carácter temporal, por lo que no nos encontramos en una situación epidemiológica de baja transmisibilidad en la que las medidas de control y mitigación propuestas en el Plan de Contingencia pueden ser altamente eficientes para evitar nuevos contagios.

Por este motivo, unido al elevado número de aspirantes matriculados procedentes de otras Comunidades Autónomas y la naturaleza de carácter recreativo de la prueba, es por lo que la Consejería de Salud no nos ha validado el Plan de Contingencia propuesto, recomendando la no realización de las pruebas en la fecha prevista.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, en la Orden de 15 de enero de 2015 por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en ejercicio de las

facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero. Suspender la celebración de los exámenes para obtención del título de "Patrón de embarcaciones de recreo" convocados para el día 4 de octubre, correspondientes a la segunda convocatoria del año 2020, aplazándolos hasta que se puedan realizar con seguridad para los aspirantes.

Segundo. Las nuevas fechas para la realización de los exámenes serán anunciadas con la debida antelación mediante su publicación y exposición en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección General de Movilidad y Litoral.

Tercero. Las solicitudes y tasas de aquellas personas matriculadas en esta convocatoria suspendida, se podrán trasladar y aplicar a los siguientes exámenes náuticos que celebre la Comunidad Autónoma de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de septiembre de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.